

MERIDIANO

Año XXII - No. 8765

Martes 6 de Noviembre del 2007

Guayaquil - Ecuador

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CINTAS TEXTILES S.A.

Se comunica al público que la compañía CINTAS TEXTILES S.A., aumentó su capital suscrito por NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 5 de marzo de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07-G-DIC-0007038 el 23 OCT. 2007

El capital suscrito actual es DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está dividido en DIEZ MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas. Además se reforman los siguientes Artículos: ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La sociedad se dedicará a: a) La fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución de toda clase de productos plásticos, de cables, piolas, cordones, rafas, gaisas, telas rollos, fundas, envases, etiquetas, y cualquier otro productos de PVC... ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, el Presidente, el Gerente General y los Subgerentes, en la forma prevista en los Estatutos. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACIÓN.- El Directorio estará formado por el Presidente y dos Directores Principales, y tres Directores Suplentes, nombrados todos por la Junta General mediante el sistema de cuociente electoral, que operará en la siguiente forma: se dividirá el valor del capital social pagado asistente a la reunión en la que deba realizarse el nombramiento... ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: SESIÓN DE DIRECTORIO.- El Directorio sesionará en el local de la compañía, por lo menos una vez cada trimestre, en la fecha que señale el Presidente. Podrá sesionar extraordinariamente en cualquier parte del territorio ecuatoriano, por convocatoria del Presidente o por pedido de uno de los Directores principales o del Gerente General, mediante nota enviada al Presidente. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: QUÓRUM Y MAYORÍA.- Para que el Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la concurrencia de dos Directores más el Presidente. Las resoluciones se formarán por simple mayoría de los Directores presentes...

Guayaquil, 23 OCT. 2007

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

4394